



2

Reducidos a un solo punto, para que
 se vea con claridad, y con propiedad
 la fuerza, y el efecto de las
 leyes, y de las disposiciones
 de la Real Cedula de 1763.
 En cuyo fin, se ha dividido
 el presente en tres partes.
 La primera, contiene el texto
 literal de la dicha Real Cedula.
 La segunda, el texto de las
 disposiciones de la misma
 Real Cedula, segun se hallan
 en el Real Decreto de 1763.
 La tercera, el texto de las
 disposiciones de la misma
 Real Cedula, segun se hallan
 en el Real Decreto de 1763.
 En cada una de estas partes,
 se ha puesto el texto literal,
 y el texto de las disposiciones,
 segun se hallan en el Real
 Decreto de 1763.

Caracas, a 17 de Mayo de 1763.

Juan de los Rios
 Juan de los Rios



San Juan de los Rios

